Expediente nº: 45/2025-A
Objeto de la Contratación: Servicios de traslado individual en turismo, de puerta a puerta y de forma inmediata, para la práctica de aquellas notificaciones, citaciones y actos emanados de los Órganos Judiciales de Donostia, que no sea posible realizar mediante otro medio de transporte**.**
Tarea: Pliego de prescripciones técnicas.
Procedimiento: Contratación de servicios por procedimiento abierto

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1-OBJETO

El objeto del presente pliego es regular las condiciones en las que se debe realizar y gestionar el servicio de traslado individual en turismo de puerta a puerta y de forma inmediata, para atender a los distintos órganos y servicios judiciales de Donostia.

2-CONDICIONES GENERALES

A los efectos de este contrato, se entiende por vehículo de turismo "aquel vehículo con capacidad de cuatro plazas, excluida la del conductor, con cinco puertas y dedicado al transporte de personas y pequeños equipos alojables en su maletero".

3.-ESPECIFICACIONES SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

El servicio podrá ser requerido en cualquier momento única y exclusivamente por el personal de Órganos Judiciales de Donostia, durante las 24 horas del día, todos los días de la semana; si bien fundamentalmente se prestará de lunes a viernes entre las 8 horas y las 15 horas y dentro de ese horario, durante el tiempo que se determine por la Administración, en función del volumen de trabajo, fundamentalmente de las notificaciones. La empresa contratista responderá con inmediatez, en un plazo máximo de 10 minutos, a la solicitud del servicio identificando la licencia del vehículo que va a realizar el servicio.
Cuando se requiera el servicio del vehículo habilitado para el traslado de personas con discapacidad, éste se concertará con una antelación mínima de 12 horas.
El traslado del personal se realizará teniendo como punto de origen y/o destino cualquiera de las dos sedes judiciales de Donostia, Palacio de Justicia de Atotxa ó Palacio de Justicia de San Martín o aquel lugar que para cada caso se indique.
Si en los desplazamientos que se realicen fuera del término municipal de Donostia se utiliza la autopista, los peajes de esta serán abonados por la Administración previa presentación de los justificantes por parte de la empresa contratista.

4.-ESTIMACIONES DE SERVICIOS

Las estimaciones de servicios que se indican a continuación están basadas en la experiencia de ejercicios anteriores y el actual por lo que se trata de una previsión estimativa, orientativa y no vinculante:

- Servicios Urbanos para la práctica de actos de comunicación y notificaciones judiciales:

  -entre 140 y 150 servicios urbanos al mes y con una duración media de cada servicio de entre hora y media y dos horas.

- Servicios Interurbanos: dentro de estos, cabe señalar por ser más habituales, sin perjuicio de que se puedan requerir otros servicios interurbanos, los servicios que se realizan a Bilbao y a Gasteiz y a los pueblos cabecera de los Partidos Judiciales de Gipuzkoa, éstos son: Azpeitia, Bergara, Éibar, Irún y Tolosa:

  -entre 10 y 15 servicios interurbanos al mes, con un tiempo medio de espera en destino, de entre dos y tres horas.

Si en los desplazamientos que se realicen fuera del término municipal de Donostia se utiliza la autopista, los peajes de esta serán abonados por la Administración previa presentación de los justificantes por parte de la empresa contratista.

5.-RESPONSABLE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Administración designará una persona responsable del contrato. Esta persona será la encargada de mantener las relaciones con la coordinadora del contrato y de transmitir las instrucciones para su adecuada ejecución. Así mismo, a la persona responsable del contrato le corresponde la supervisión y dirección del servicio contratado con la empresa adjudicataria.

6.-COORDINACIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista designará a una persona que realizará las funciones de coordinación y asistencia, que cuente con suficiente capacidad para la adopción de las medidas necesarias para una correcta prestación del servicio. Esta persona será quién reciba las instrucciones de la persona responsable del contrato. Asimismo, será quién mantenga la relación con la persona responsable del contrato y le transmita los informes y demás información pertinente. La Administración, de forma justificada, podrá exigir la sustitución en cualquier momento durante la vigencia del contrato del interlocutor adscrito.

7.-SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN

La Administración facilitará los impresos (partes de servicio), para el control y justificación de los servicios realizados, en estos figurará el nombre del conductor/a, número de licencia, fecha, hora de inicio y fin del servicio y nombre de la persona que hace uso del vehículo, así como el Órgano Judicial al que pertenece.

El/la funcionario/a que hace uso del servicio acudirá al vehículo con este impreso que, al ser autocopiativo de doble hoja, una copia de este se quedará el/la conductor/a del vehículo y la otra copia el/la funcionario/a usuario del servicio.

Mensualmente junto con la factura, deberán presentarse estos impresos debidamente cumplimentados y firmados tanto por el conductor/a del vehículo como el/la usuario/a y se adjuntará a cada uno de estos impresos, los tiques expedidos por el taxímetro, siendo éste, requisito para el abono de las facturas.

8.-REQUISITOS

Medios materiales:

La empresa adjudicataria estará obligada a poner a disposición de la EAT de Gipuzkoa del Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco los vehículos que mediante contrato sean afectados a la realización del servicio, en perfectas condiciones técnicas y de funcionamiento.

En concreto, dispondrá de:

A. Una centralita telefónica para recepcionar las reservas, disponible durante las 24 horas del día.

B. Diez vehículos que deberán cumplir las siguientes características:

- Estar provistos de la licencia municipal de vehículos de turismo que habilite para la prestación del servicio de transporte público urbano de viajeras y viajeros en automóviles de turismo en los términos municipales de Donostia, así como la autorización de la Diputación Foral de Gipuzkoa que le habilite para la prestación del servicio de transporte público interurbano de viajeras y viajeros en automóviles de turismo.
- Disponer de sistema de navegación, ticket expedido por impresora con número de licencia, NIF, importe, fecha, origen o destino del viaje.
- Estar permanentemente en perfectas condiciones de conservación, aire acondicionado/calefacción, así como cualquier sistema de comunicación que permita su localización inmediata.
- Ir provistos de la correspondiente placa de Servicio Público “S.P.”.
- Uno de los vehículos deberá estar habilitado para el traslado de personas con discapacidad.

Medios personales:

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal preciso para atender las necesidades que se deriven del objeto del contrato. Dicho personal, se encontrará vinculado únicamente con la empresa contratista, no pudiendo alegar en ningún caso derecho alguno en relación con la EAT de Gipuzkoa del Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco.

Todos/as los/as conductores/as de los vehículos afectos a la prestación del servicio y por ende vinculados/as a la empresa contratista, deberán cumplir todos los requisitos legales

que los habiliten como conductores/as de Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros. Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba por parte del personal responsable del servicio de esta EAT de Gipuzkoa

ANEXO I-PRECIOS

1.- Servicios urbanos del término municipal de Donostia se adecuarán a las tarifas aprobadas por la Comisión de Precios de Euskadi, estando a fecha actual vigente la Resolución de 4 de abril de 2025, de la Comisión de Precios de Euskadi, donde se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para 2025:

Tarifa1(1)			Tarifa 2(2)			Tarifa 5(3)		
Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera
6,263909	0,879699	25,540059	7,25732	1,364838	34,053411	7,272605	1,412608	35,245199

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas a las 22:00 horas.
(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la Tarifa 2 desde las 07:00 horas a las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre. * En San-Sebastián, además, la tarifa 2 será aplicable los días 11, 12, 13 y 14 de agosto.
(3) Esta tarifa se aplicará entre las 22.00 horas de los viernes, sábados y vísperas de festivos y las 07:00 horas de los sábados, domingos y festivos correspondientes.
(4) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

2.- **Servicios interurbanos, fuera del término municipal de Donostia**, se establecen como precios unitarios máximos los aprobados por la Orden de 24 de noviembre de 2025, de la Consejera de Movilidad Sostenible, por las que se aprueban las nuevas tarifas de los servicios de transporte publico interurbano de viajeros en automóviles de turismo, dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV nº 231 de 1 de diciembre de 2025):

Tarifa1 III (diurna 7:00/22:00)			Tarifa IV (festivos y nocturnos 22:00/7:00)		
Km recorrido	Hora de espera	Mínimo percepción (1)	Km recorrido	Hora de espera	Mínimo de percepción (1)
0,802402	22,04	7,53	0,887363	23,17	8,27

(1) El mínimo de percepción incluye 1.500 metros de recorrido

3.- Para los trayectos fijos de ida y vuelta entre **Donostia y las cabeceras de los partidos judiciales de Gipuzkoa,** al margen del tiempo de espera y de acuerdo con lo establecido en el

Decreto 243/2002, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Transporte Público Urbano e Interurbano de viajeros de automóviles de turismo del Departamento de Transporte y Obras Públicas, se establecen los siguientes precios máximos:

Precio fijo máximo (IVA 10% incluido)		
TRAYECTOS (ida/vuelta)	**DIURNO** (de 07:00 a 22:00 horas)	**FESTIVOS y NOCTURNOS** (de 22:00 a 07:00 horas)
. Donostia-Azpeitia	101,00 €	112,00 €
. Donostia-Bergara	142,00 €	157,00 €
. Donostia-Éibar	132,00 €	146,00 €
. Donostia-Irún	54,00 €	59,00 €
. Donostia-Tolosa	68,00 €	74,00 €